

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR #1607
09 de setiembre de 2009

**RECORDATORIO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES
DE CAFÉ EN FRUTA**

Señores
Beneficiadores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

La Ley 2762 “Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café” del 21 de junio de 1961 y sus reformas, en su **Artículo 16** establece que las declaraciones de café ingresado a los Beneficios tienen valor o trascendencia legales de una declaración jurada.

Asimismo, el **Artículo 20** del Reglamento de dicha ley, señala el deber de cada Firma Beneficiadora de presentar al ICAFE un informe quincenal sobre la cantidad de café ingresado a sus instalaciones, especificando el propio y el comprado, cantidad de café maduro, verde, bellota u otra calidad; debiendo desglosarlo por zonas en caso de haberlas. Dicho informe deberá remitirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena de que se trate. Es importante indicar que por cada categoría (convencional, orgánico, tipos de diferenciados y veranero) de café se debe enviar un informe por separado.

Por tratarse dicho informe de una Declaración Jurada, el mismo deberá ser firmado por el representante legal de cada empresa y antes de enviarlo al ICAFE deberán verificar que los datos consignados en dicho reporte son los correctos.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo